

RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2014-126, en contra del señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de octubre de 2012, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-00065-00, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz - Nariño, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “6° *CONDENAR al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211, residente en el Municipio de Colón - Génova, a rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 17 de octubre de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 5200009827149479, actuando como partes del proceso la señora MARIA EUGENIA MUÑOZ ÑAÑEZ, en calidad de madre, la niña KAREN DANIELA MUÑOZ ÑAÑEZ, en calidad de hijo (a) y el señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS en calidad de padre.

Que con fechas; 18 de diciembre de 2014, se realizó cobro persuasivo al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 09 de septiembre del 2014, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211, presenta el saldo a corte 31 de agosto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 12 de septiembre de 2014 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-00065-00, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 5200009827149479, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

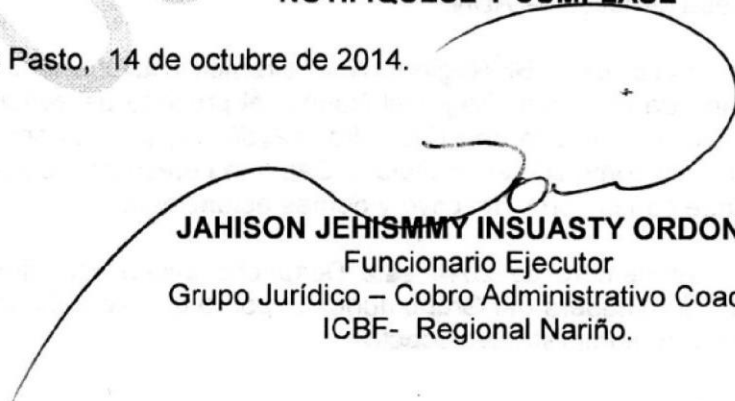
QUINTO: ADVERTIR Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS *identificado con C.C. Nro. 12960211*, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 14 de octubre de 2014.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.



REGIONAL
 NARIÑO
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 DIC 18 P 3: 29

0173321

52- 20000
 San Juan de Pasto,

Notificación
Correo Certificado

Señor:
GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS
 Registraduría Municipal del Estado Civil
 Colon Génova - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

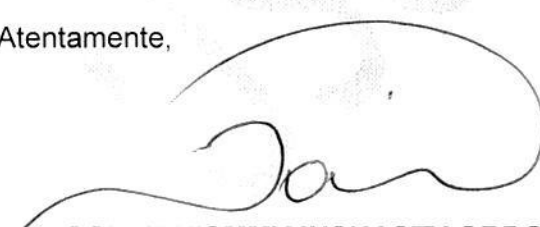
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 126-2014
 Ejecutado: *GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211.*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 (1 folio)

39-2 EDICTOOK
32

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.T. 800 062817-9
D.G. 25 0 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

R
R

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN50114878CO

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2015 DIC 18 P 3:29

017332

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS
Dirección: REGISTRADURIA MUNICIPAL
Ciudad: GENOVA COLON

de Pasto,

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
21/12/2015 20:06:02

Notificación
Correo Certificado

GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS
Juría Municipal del Estado Civil
Colon Génova - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

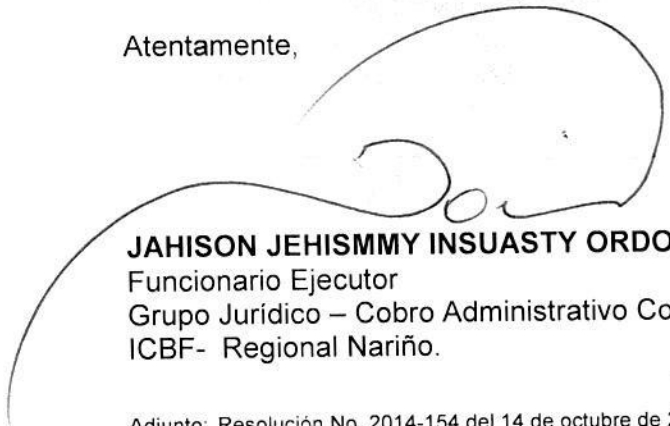
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 126-2014
Ejecutado: GERARDO BENJAMIN ZAMBRANO ARCOS identificado con C.C. Nro. 12960211.

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2014-154 del 14 de octubre de 2014 (1 folio)